



POLÍTICA DE HABITUALIDAD

SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (la “Sociedad”) podrá celebrar operaciones con partes relacionadas sin cumplir con los requisitos y procedimientos descritos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de dicha ley, entre otros casos, tratándose de operaciones ejecutadas conforme a políticas generales de habitualidad determinadas por el Directorio de la Sociedad (el “Directorio”).

Con fecha 7 de noviembre de 2016, el Directorio acordó modificar la política general de habitualidad en operaciones con partes relacionadas, aprobada en su sesión de fecha 28 de mayo de 2013, y asimismo aprobó un texto refundido de la misma, el cual se transcribe a continuación:

1. Constituyen operaciones habituales entre (i) la Sociedad con sus sociedades filiales (las “Filiales”) y coligadas (las “Coligadas”), (ii) Filiales, y (iii) Filiales y Coligadas:
 - (a) La venta, comercialización, distribución y suministro a cualquier título, de materias primas, subproductos y productos;
 - (b) La compraventa de concesiones mineras de exploración y de explotación en trámite o constituidas, de derechos de exploración de aguas subterráneas y de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas en trámite o constituidos;
 - (c) El arriendo, comodato u otros contratos que no importen un título traslativo de dominio, de inmuebles, concesiones mineras y derechos de agua;
 - (d) La contratación de servicios de transporte de carga en general, de fletes marítimos y demás insumos necesarios para la operación de faenas productivas;
 - (e) La compra, venta, arrendamiento y transferencia de concesiones y servidumbres, las concesiones marítimas, las concesiones de obras públicas y los derechos de aprovechamiento de aguas de cualquier naturaleza;
 - (f) La contratación de los servicios y la compra, venta y arriendo de los bienes necesarios para la operación y mantenimiento de activos;
 - (g) La contratación y prestación de servicios de asesoría en materias relacionadas con la producción, distribución y venta de productos; la contratación y prestación de estudios de ingeniería, ambientales y de otras especialidades,



para el estudio, desarrollo y construcción de operaciones mineras, así como todas las actividades que resulten necesarias para lo anterior;

- (h) La contratación y el otorgamiento de asesorías en materias financieras, contables, administrativas, tributarias y legales;
 - (i) La contratación y prestación de servicios de administración financiera, servicios de infraestructura, servicios publicitarios, servicios informáticos, servicios gerenciales, seguros y otros de similar naturaleza;
 - (j) La compra y venta de divisas que sean necesarias o complementarias para desarrollar las actividades que sean propias de su giro y para operaciones de cobertura cambiaria;
 - (k) La realización de operaciones destinadas al financiamiento de inversiones, y para el financiamiento de capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos o a través de la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales;
 - (l) La realización de aportes de capital y el otorgamiento de préstamos, créditos y financiamiento en general; y
 - (m) La realización de operaciones financieras, de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros estructurados.
2. Constituyen también operaciones habituales la venta, comercialización, agencia, distribución o suministro de subproductos y productos entre (i) la Sociedad, o (ii) las Filiales, y Kowa Company Ltd. y sus sociedades filiales.

El Directorio acordó además que la presente política de habitualidad sea (i) informada como hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros, (ii) informada y distribuida a cada una de las vicepresidencias y gerencias de la Sociedad y a sus Filiales, y (iii) publicada en forma inmediata en la página web de la Sociedad, esto es www.sqm.com.